



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2089-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-28037413-GDEBA-DEDRDYAIOMA

VISTO el expediente **EX-2026-28037413-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual tramita el incremento de valores de las PRESTACIONES DE PSICOLOGIA (COLPSIBA) Y FONOAUDIOLOGIA (AFALP), a partir del 1° de agosto de 2026, y de los copagos a partir del 1° de Septiembre de 2026; la ley N°6.982, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el incremento de las prestaciones de las PRESTACIONES DE PSICOLOGIA (COLPSIBA) Y FONOAUDIOLOGIA (AFALP), del 5% del componente prestacional, a partir del 1° de agosto de 2026, sobre la base de Enero 2026, y de los copagos a partir del 1° de Septiembre de 2026, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2026- 28020908-GDEBA-DPEIOMA, e IF-2026-28044087-GDEBA-DPPNIOMA;

Que en el orden 2, se acompaña la RESO-2026-981-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los órdenes 3 y 4, lucen agregados los Anexos con los valores propuestos IF-2026-28020908-GDEBADPEIOMA- (COLPSIBA) e IF-2026-28044087-GDEBA-DPPNIOMA (AFALP);

Que en el orden 5, se expiden la Dirección Provincial de Prestaciones, en firma conjunta con la Dirección de Prestaciones Específicas y la Dirección de Prestaciones de Primer Nivel, proponiendo un incremento del 5% agosto del componente prestacional, sobre base ENERO 2026, y modificación copagos a partir de SEPTIEMBRE 2026, por los motivos allí explicitados;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración toma conocimiento sin objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en el orden 9, luce agregada la imputación presupuestaria pertinente;

Que en el orden 12, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas manifiesta que no posee observaciones jurídicas que efectuar al respecto, remitiendo las presentes actuaciones al Honorable Directorio, el que podría, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores

propiciado, previa intervención de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en el orden 19, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de prestación e incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 23, la Contaduría General de la Provincia es de opinión que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 24, luce vista de Fiscalía de Estado sin observaciones a la gestión que se propicia;

Que en el orden 28, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas expone que no posee observaciones jurídicas que efectuar al respecto, y remite las presentes actuaciones al Honorable Directorio, el que podría, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión del día 11 de septiembre de 2026, según consta en ACTA 37, RESOLVIÓ: aprobar un incremento de las PRESTACIONES DE PSICOLOGIA (COLPSIBA) Y FONOAUDIOLOGIA (AFALP), del 5% del componente prestacional, a partir del 1° de agosto de 2026, sobre la base de Enero 2026, y de los copagos a partir del 1° de Septiembre de 2026, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2026-28020908-GDEBA-DPEIOMA, e IF-2026-28044087-GDEBA-DPPNIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6.982;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de las PRESTACIONES DE PSICOLOGIA (COLPSIBA) Y FONOAUDIOLOGIA (AFALP), del 5% del componente prestacional, a partir del 1° de agosto de 2026, sobre la base de Enero 2026, y de los copagos a partir del 1° de Septiembre de 2026, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2026-28020908-GDEBA-DPEIOMA, e IF-2026-28044087-GDEBA-DPPNIOMA, que como anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 2º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar al COLPSIBA, a la AFALP, y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, y a la Dirección Provincial de Prestaciones, a la Dirección de Prestaciones Específicas y demás dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GILES Homero Federico
Date: 2026.09.14 10:56:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Homero Federico Giles
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial